

PROVIDENCIA: *Expóngase en el Tablón de Avisos del 9 de agosto al 22 de agosto de 2022*

*Arriondas, 9 de agosto de 2022*  
*El Gerente del Área Sanitaria VI*

Fdo.: Jose Manuel Llera Fueyo



EXPOSICIÓN: *Recibido y expuesto en el Tablón de Avisos con esta misma fecha*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022  
El Responsable / Coordinador de la Unidad

Fdo.: \_\_\_\_\_.

DILIGENCIA: *Con esta fecha ha sido retirado del Tablón de Avisos el presente documento.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022  
El Responsable / Coordinador de la Unidad

Fdo.: \_\_\_\_\_.



**RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2022, DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VI DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE CONVOCA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE SUSTITUCIÓN, DE UNA PLAZA DEL GRUPO GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.**

### **ANTECEDENTES**

El artículo 9 bis de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, determina que se podrá nombrar personal estatutario sustituto para el desempeño de funciones propias de personal estatutario, cuando resulte necesario para atender las funciones de personal fijo o temporal, durante los periodos de vacaciones, permisos, dispensas y demás ausencias de carácter temporal que comporten la reserva de plaza.

El artículo 33 de la misma Ley dispone que "La selección del personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en todo caso en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia, publicidad y celeridad y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. Dichos procedimientos serán establecidos previa negociación en las mesas generales o sectoriales correspondientes, utilizando para los nombramientos cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 9.1 y 9 bis.1 de esta ley"

El Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias prevé en su artículo 17.c), para el personal no sanitario, que la selección y designación podrá efectuarse, en el caso de que la Gerencia considere necesario un perfil específico para la cobertura de un determinado puesto de trabajo, mediante la convocatoria pública prevista en el apartado a) de ese mismo artículo.

Por ello, oída la Mesa de Contrataciones Central de Personal, según mandato del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y de conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 167/2015, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 128 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de salud.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de una plaza de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa, con destino al Servicio de Suministros del Área Sanitaria VI, mediante nombramiento estatutario de sustitución, y para el desarrollo de las funciones propias de la categoría.



Esta plaza presenta un perfil específico dirigido al diseño, gestión y tramitación de procesos de contratación administrativa de toda clase de bienes y servicios en el Área Sanitaria, todo ello desde la perspectiva de un buen conocimiento jurídico y práctico en ese campo, por lo que se valorará especialmente la experiencia previa y conocimientos relacionados con la gestión de procedimientos administrativos de contratación en el ámbito de la administración sanitaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria (Anexo I de esta resolución), el baremo general de méritos para personal no sanitario de los grupos A y B- A1 y A2 (Anexo II), el baremo específico de méritos para los conocimientos requeridos (Anexo III) y el modelo de solicitud de participación (Anexo IV).

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

En Arriondas, a 29 de julio de 2022.

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI

Fdo.: José Manuel LLERA EUEYO





**ANEXO I**

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**Primera.-** Plaza objeto de provisión y conocimientos específicos.

1. Se convoca para su provisión con carácter temporal una plaza de naturaleza estatutaria en la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa (Grupo B,- A2, nivel de complemento de destino 21) con destino al Servicio de Suministros del Área Sanitaria VI, mediante nombramiento de sustitución, y para el desarrollo de las funciones propias de la categoría dentro de la Dirección Económica y de Profesionales, y con un perfil técnico específico dirigido a la tramitación y gestión de expedientes de contratación administrativa, elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas, elaboración de pliegos de cláusulas administrativas, así como de propuestas, resoluciones y documentos administrativos en general relacionados con el ámbito de la contratación administrativa pública, todo ello desde la perspectiva de un buen conocimiento jurídico y práctico en ese campo, por lo que se valorará especialmente la experiencia previa y conocimientos relacionados con la gestión de procedimientos administrativos de contratación en el ámbito de la administración pública.
2. La relación de empleo en esta plaza se efectuará para el desempeño de las funciones propias de la categoría en el Área Sanitaria VI, hallándose sujeta al régimen de jornada, retribuciones y el resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa vigente en cada momento para el personal estatutario.

**Segunda.-** Concurrencia de aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 17 del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del SESPA, a la presente convocatoria podrán concurrir:

- Los demandantes de Promoción Temporal en las modalidades A) y B).
- Los demandantes inscritos en la categoría correspondiente, incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo.
- El personal ajeno al sistema.

**Tercera.-** Requisitos de los aspirantes.

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la presente convocatoria:

- a) Estar en posesión de titulación acorde con el grupo de clasificación correspondiente a la plaza convocada, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de



titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial.

- b) Los generales previstos en el artículo 30.5 en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco de los Servicios de Salud, también recogidos en el artículo 6, apartados 1, 2, 4 y 5, del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias:
- Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme el Tratado de la Unión Europea u otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
  - Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
  - Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
  - No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
  - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- c) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
- d) No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera, en la categoría o bien en el cuerpo/escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación.
2. Los requisitos expresados deberán cumplirse en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, a la anulación del nombramiento si la falta de acreditación fuese apreciada tras su formalización.

3. El requisito del apartado 1.a), deberá ser expresamente acreditado, mediante la presentación de copia compulsada del título correspondiente o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

**Cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1. La solicitud para participar en esta convocatoria irá dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria VI, ajustada al modelo que se publica como Anexo IV a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en el Registro del Área Sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Si el último día de presentación fuese domingo o festivo, el plazo se entenderá ampliado hasta el día siguiente hábil. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido serán excluidas y se archivarán.
3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán la siguiente documentación:
  - a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la Base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando los documentos correspondientes. Respecto a requisitos establecido por el art. 13.5 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales o consentimiento para su consulta.
  - b) Currículum personal, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
4. La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones de servicios prestados, en las que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con el organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de



prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.

La acreditación de la experiencia profesional en los conocimientos específicos, se realizará mediante certificación de la autoridad, funcionario u órgano que corresponda según el centro de trabajo, e incluirá la descripción de las funciones desempeñadas y el periodo correspondiente.

Por otro lado, la justificación de los expedientes tramitados se llevará a cabo a través de una declaración responsable del aspirante, en la que se indiquen los ítems que se relacionan en el apartado 1.1 del anexo III, acompañada de una certificación de la autoridad, funcionario u órgano que corresponda según el centro de trabajo.

5. La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación y, en consecuencia, impedirá su valoración.
6. Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Toda persona que haya presentado la solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma, se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.
8. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recursos contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

#### Quinta.- Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por 5 miembros, de entre los cuales uno ostentará la presidencia y otro la secretaría. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud y deberán encontrarse en posesión de titulación igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.



3. La identificación de las personas integrantes de la Comisión de Selección (presidencia, vocalías y secretarías) será publicada, al tiempo de la lista provisional de aspirantes, en la página web [www.astursalud.es](http://www.astursalud.es).
4. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá al menos, la mitad más uno de su miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia del Área Sanitaria VI, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.
5. A quien ostente la Presidencia de la Comisión le corresponderá convocarla, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar los debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.
6. Ningún miembro de la Comisión con derecho a voto podrá abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.
7. La Comisión podrá recabar la colaboración de asesores especialistas, en el ámbito objeto de la convocatoria, para la valoración de los méritos aducidos por los participantes. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
8. Además de la valoración de los méritos, corresponderá a la Comisión de Selección, entre otras, la resolución de las reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse, sin perjuicio de la posibilidad de recabar informe del Departamento Jurídico u otra sección o departamento, de considerarse necesario.

**Sexta.- Procedimiento de Selección.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página [www.astursalud.es](http://www.astursalud.es) la resolución de la Gerencia con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el mismo lugar indicado en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.
3. El proceso de evaluación constará de tres partes:
  - Evaluación del currículum profesional de los aspirantes, valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario -Grupos A1 y A2- del vigente Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo II. En este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60 % de la puntuación máxima a obtener.



- Evaluación de los méritos específicos del puesto convocado, valorados de acuerdo con el Baremo Específico de Méritos del Anexo III. Este apartado representará el 40 % de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 40 puntos.
- 4. Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria, excluido éste y no será objeto de baremación ningún mérito alegado no acreditado documentalmente.
- 5. Si los méritos de algunos de los aspirantes superan la puntuación máxima en la baremación general, se le asignará la puntuación máxima prevista en la baremación correspondiente a aquél que la hubiera rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata y se hará constar en el acta, tanto la puntuación inicial como la reconvertida, de todos los aspirantes.
- 6. La Comisión de selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

**Séptima.- Resolución de la convocatoria.**

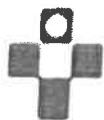
1. Finalizada la evaluación de los aspirantes, quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección elaborará acta y elevará a la Gerencia propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.  
Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta, mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación mínima exigida en el baremo específico de méritos.
2. En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse su adjudicación directa mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

**Octava.- Efectos de la designación.**

Cuando la persona adjudicataria hubiera concurrido a la convocatoria como demandante de promoción interna temporal, accederá al desempeño temporal de la plaza convocada, mediante resolución de promoción interna temporal de sustitución.

Si, por el contrario, la persona adjudicataria hubiera concurrido como demandante de empleo, o desde fuera del sistema, se le expedirá nombramiento de sustitución, como Grupo de Gestión de la Función Administrativa sustituto/a.

La resolución se notificará al interesado/a y se publicará en la misma forma que la presente convocatoria.



Atendiendo a lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, las personas seleccionadas estarán sujetas a un periodo de prueba en el que se evaluará la capacidad para desarrollar las funciones de los puestos a desempeñar.

En este caso, las funciones son las relacionadas con lo indicado en la presente convocatoria: Tramitación y gestión de expedientes de contratación administrativa, elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas, elaboración de pliegos de cláusulas administrativas, así como propuestas, resoluciones y documentos administrativos en general relacionados con el ámbito de la contratación administrativa pública.

La no superación de esta evaluación en el periodo de prueba determinará la finalización del nombramiento temporal.

**Novena.- Publicidad.**

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web [www.astursalud.es](http://www.astursalud.es).



**ANEXO II**

**BAREMO GENERAL DE MERITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO - GRUPOS A1 y A2**

**1.- FORMACION Y SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS**

**1-1-A- FORMACION UNIVERSITARIA**

**1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER**

|                                                          |             |
|----------------------------------------------------------|-------------|
| a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor | 4'00 puntos |
| b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente      | 3'00 puntos |
| c) Por cada asignatura calificada con notable            | 1'50 puntos |

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

**1-A-2.- MÁSTER**

|                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial relacionada con la categoría inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales | 0'75 puntos |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|

La puntuación máxima en este apartado: 1,50 puntos

**1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO**

|                                                        |             |
|--------------------------------------------------------|-------------|
| Por la realización del programa de doctorado completo: | 1,50 puntos |
|--------------------------------------------------------|-------------|

**1-A-4.- GRADO DE DOCTOR**

|                 |            |
|-----------------|------------|
| Grado de Doctor | 3,5 puntos |
|-----------------|------------|

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirán 0'75 puntos más.

**1-A-5.- OTRAS TITULACIONES**

|                                                                                                   |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Licenciatura/Diplomatura/Grado de carácter diferenciado y no calificados en los apartados previos | 1,50 puntos |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|

La puntuación máxima en éste apartado: 3 puntos.



### 1-A.6.- OTROS TÍTULOS

|                                                                           |             |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Título de Máster Universitario Título propio relacionado con la categoría | 0,50 puntos |
| Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría         | 0,30 puntos |
| Título de Experto Universitario relacionado con la categoría              | 0,20 puntos |

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 puntos por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos.

*(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014)  
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)  
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)  
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 02-10-2017)  
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018)  
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 27-07-2020)*

### 1.2.-SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS

Por haber superado la fase de oposición selectivo convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis puntos.

Esta puntuación podrá ser sustituida previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

### 2.- CURSOS:

2.1. Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

|                       |               |
|-----------------------|---------------|
| Por cada crédito      | 0'035 puntos  |
| Por cada crédito ECTS | 0'0875 puntos |

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se considerarán 10 horas = 1 crédito CFC y 1 crédito ECTS = 25 horas.

La puntuación máxima en este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y hasta un máximo de 5,25 puntos.



## 2.2. PUNTUACIÓN ADICIONAL

Debido al incremento del valor de los créditos establecido por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha 26/11/2018, unido al mantenimiento de un límite superior, hace necesario introducir un coeficiente corrector, eliminando la posibilidad de que algunos demandantes de empleo alcancen en puntuación a sus precedentes, con la pérdida de la ventaja que mantenían en la bolsa con las puntuaciones anteriores a la modificación, al alcanzar el tope con un número en créditos inferior.

Así, con el fin de mantener la posición relativa de los integrantes de la bolsa sin que se vea afectado por un cambio de escala, se introduce un coeficiente corrector ( $\alpha$ ) proporcional al ratio del valor nuevo ( $V_n$ ) y valor antiguo ( $V_a$ ) de tal manera que sea el número de créditos el que establezca la posición dentro de la bolsa en el mismo orden que estaba en la bolsa anterior.

Siendo:  $a$  el valor antiguo del crédito,  $n$  el valor nuevo del crédito y  $C$  el número de créditos.

$$V_a = a \cdot C \qquad V_n = n \cdot C \qquad \frac{V_n}{V_a} = \frac{n \cdot C}{a \cdot C} = \frac{n}{a} = \alpha$$

El valor de los créditos para el cálculo del coeficiente, así como los límites que se aplican son los siguientes:

| GRUPO                | LÍMITE DE CRÉDITOS | VALOR DE LOS CRÉDITOS |         | LÍMITE ANUAL | LÍMITE ABSOLUTO |
|----------------------|--------------------|-----------------------|---------|--------------|-----------------|
|                      |                    | ANTIGUOS              | NUEVOS  |              |                 |
| A1 y A2 No Sanitario | 10                 | 0,00400               | 0,03500 | 0,35         | 5,25            |

Por todo ello se aplicará una puntuación adicional en el apartado cursos, de tal forma que para alcanzar la puntuación total marcada por el coeficiente  $a$  se otorgará, una puntuación adicional ( $k$ ) multiplicando los puntos de la bolsa anterior por un coeficiente  $B = (a-1)$ , ya que  $K = a \cdot V_a - V_a$ , de donde  $K = (a - 1) \cdot V_a = B \cdot V_a$ , calculando para cada grupo con los límites expresados en la tabla siguiente:

| GRUPO                | PUNTUACION ADICIONAL |        |              |                 |
|----------------------|----------------------|--------|--------------|-----------------|
|                      | COEFICIENTE          |        | LÍMITE ANUAL | LÍMITE ABSOLUTO |
|                      | A                    | B      |              |                 |
| A1 y A2 No Sanitario | 8,7500               | 7,7500 | 2,7125       | 40,6875         |

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018)



**3.- SERVICIOS PRESTADOS:**

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea. A efectos de valoración en este apartado se equiparan los servicios prestados en las categorías de Técnico de la Función Administrativa con Técnico Titulado Superior y del Grupo de Gestión de la Función Administrativa con Personal Técnico de Grado Medio.

**0'024 puntos**

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en la Administración del Principado de Asturias, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Asimismo, por cada día de servicios prestados en todas las Administraciones Públicas, en estas mismas categorías, se otorgarán.

**0'012 puntos**

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

**0'006 puntos**

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

**0'003 puntos**

- e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

**0'009 puntos**

- f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

**0'024 puntos**

- g) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si no existe compatibilidad con la realización de



actividad asistencial pública.

**0,012**

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

*(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004)*

*(Modificado por Acuerdo Comisión de Bolsas de 10-10-2007)*

*(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)*

*(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)*

*(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018)*

*(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 27-07-2020)*

#### **4.- OTROS MERITOS**

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

##### **A) Por publicaciones:**

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

|                                                                               |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Libros completos                                                              | <b>1 punto</b>     |
| Publicación como primer autor                                                 | <b>0,37 puntos</b> |
| Autor de Capítulo de Libro (Máximo tres capítulos por cada libro)             | <b>0,30 puntos</b> |
| Publicación como segundo autor, o último firmante                             | <b>0,22 puntos</b> |
| Autor de Capítulo de libro específico realizado por Residentes o tercer autor | <b>0,15 puntos</b> |
| Cuarto autor en adelante                                                      | <b>0,07 puntos</b> |

La puntuación máxima de éste apartado será de **1,5 puntos por año**, y un máximo absoluto de **3 puntos**.

No serán objeto de valoración libros resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

##### **B) Por Ponencias y Comunicaciones:**

Únicamente se considerarán la participación en Congresos y Jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:



|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Primer autor                     | 0,15 puntos  |
| Segundo autor, o último firmante | 0,07 puntos  |
| Tercer autor                     | 0,04 puntos  |
| Cuarto autor en adelante         | 0,015 puntos |

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo de **1,50 puntos**.

**C) Proyectos de Investigación:**

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de **0,50 puntos** siendo **investigador principal**, y **0,25 puntos** en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

**D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:**

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

**E) Por actividad docente universitaria:**

|                                                   |             |
|---------------------------------------------------|-------------|
| Por cada año académico como Catedrático vinculado | 0,75 puntos |
| Por cada año académico como Profesor vinculado    | 0,50 puntos |
| Por cada año académico como Profesor asociado     | 0,25 puntos |

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

**F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:**

|                                                              |             |
|--------------------------------------------------------------|-------------|
| Por cada año como Tutor docente                              | 0,50 puntos |
| Por cada año como Responsable docente                        | 0,30 puntos |
| Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor | 0,10 puntos |

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo de **2 puntos**.

*(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)*

*(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)*

*(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)*

*(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018)*

*(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 27-07-2020)*



ANEXO III

**BAREMO MERITOS ESPECIFICOS DE LA CONVOCATORIA**

1. **Méritos específicos valorables:** serán valorados como méritos específicos para la acreditación del perfil requerido en la presente convocatoria.

1.1- **Experiencia acreditada en tramitación de expedientes de contratación administrativa en el ámbito público** (elaboración de resoluciones, PCAP e informes), reflejada en número de expedientes tramitados en los últimos cinco años.

Este mérito se acreditará por certificación en la que conste:

- Referencia de los expedientes tramitados
- Ejercicio Presupuestario.
- Tipificación del contrato.
- Procedimiento de contratación.
- Número de lotes del expediente.
- SARA/NO SARA.
- Importa de licitación
- Referencia al anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

**Puntuación apartado 1.1.:**

- Por cada expediente tramitado por alguno de los procedimientos indicados a continuación se asignará 1 punto: Abierto (SARA), Abierto (No SARA), Abierto simplificado, Abierto supersimplificado, Procedimientos con negociación.
- En el supuesto de que se acredite la tramitación de expedientes por todos los procedimientos antes referidos se asignarán 4 puntos adicionales.

**Valoración máxima del apartado 1.1: 25 puntos**

1.2- **Experiencia en el uso de la herramienta SITE (SISTEMA INTEGRAL DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA)** para la tramitación de expedientes de contratación administrativa reflejada en el número de expedientes tramitados en los últimos 2 años.

Este mérito se acreditará por certificación en la que conste referencia al número de expediente CONP tramitado.



### Valoración apartado 1.2:

- Por cada expediente de contratación administrativa tramitado por SITE se asignará un punto (incluidos contratos menores).

### Valoración máxima del apartado 1.2: 10 puntos

## 2. Valoración de los méritos específicos recogidos en cada apartado.

Se atenderá al siguiente procedimiento:

- Apartado 1.1.: El aspirante al que se le haya asignado un mayor número de puntos en función de los expedientes tramitados de acuerdo con lo recogido en el apartado 1.1 se valorará con la máxima puntuación (25 puntos), atribuyendo al resto de aspirantes la valoración que resulte proporcionalmente según la regla de tres simple, expresando el cociente en los dos primeros decimales obtenidos.
- Apartado 1.2.: al aspirante que acredite mayor número de expedientes de contratación administrativa tramitados por SITE se le asignará la máxima puntuación (10 puntos), atribuyendo al resto de aspirantes la puntuación que resulta proporcionalmente según la regla de tres simple, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.
- Apartado 1.3.: al aspirante que acredite mayor número de horas en formación continuada en contratación pública se le asignará la máxima puntuación (5 puntos), atribuyendo al resto de aspirantes la puntuación que resulte proporcionalmente según la regla de tres simple, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

## 3. Acreditación de los méritos específicos:

- *Expedientes de contratación administrativa tramitados:* la justificación de los expedientes tramitados se llevará a cabo a través de una declaración responsable del responsable del aspirante en la que consten los ítems del punto 1, acompañada de la certificación correspondiente según lo establecido en la base cuarta punto 4.
- *Uso de la herramienta SITE para la tramitación de expedientes de contratación administrativa:* Este mérito se acreditará por certificación en la que conste referencia al número de expediente CONP tramitado.



ANEXO IV

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA SANITARIA VI**

|                       |
|-----------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE:   |
| D.N.I. :              |
| DIRECCIÓN:            |
| TELÉFONO DE CONTACTO: |
| EMAIL:                |

**SOLICITA:**

Su admisión en el proceso de selección para cubrir, con nombramiento temporal de sustitución, una plaza de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en la Unidad de Contratación Administrativa del Área Sanitaria VI del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. .... [...]

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VI**